

**ARTÍCULO TERCERO:** Integrarán la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER como representantes de los empleados los siguientes:

**Principal:** Claudia Elizabeth Rodríguez Ávila identificada con cédula de ciudadanía No. 52.841.416, Profesional Especializado código 222 grado 29, Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático – Gestión Local.

**Suplente:** Alexandra Ramírez Flórez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.154.606, Profesional Especializado código 222 grado 29 Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres - Capacitación y Entrenamiento para la Respuesta a Emergencias.

**Principal :** Edwin Edinson Gómez Lombana con cédula de ciudadanía No. 80.164.813, Profesional Especializado código 222 grado 23, Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático - Educación e Investigación.

**Suplente:** Leonardo Guerrero Gutiérrez con cédula de ciudadanía No. 79.907.323, Profesional Especializado código 222 grado 23, Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres - Servicios de Respuesta a Emergencias.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Comisión de Personal se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, la cual podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros o por el secretario de esta.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Comisión de Personal dentro de sus primeras dos (2) sesiones, elegirá el presidente y establecerá su reglamento de funcionamiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Secretaría de la Comisión de Personal la ejercerá el (la) Subdirector(a) Corporativa y Asuntos Disciplinarios o quien haga sus veces, quien no tendrá voto y en ningún caso podrá ser miembro de la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las funciones que desarrollará la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, serán las consagradas en el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución 676 del 31 de octubre de 2017.

#### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y ún (31) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).**

**RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ**  
Director General

## **Resolución Número 595** **(Octubre 31 de 2019)**

**“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO  
CLIMÁTICO - IDIGER**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 7 del Decreto No. 173 de 2014 y el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2014, expedido por el Consejo Directivo del IDIGER y**

#### **CONSIDERANDO:**

*Que la Ley 1010 de 2006, adoptó medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, y dispuso que es obligación de las entidades establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y definir un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.*

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008, del Ministerio de la Protección Social, señala como una de las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, la siguiente: “*Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.*”

Que el artículo 1º de la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo estableció que “El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes”.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá en concordancia con las normas anteriormente citadas, expidió el Decreto Distrital 437 de 2012, por medio del cual modificó el Decreto Distrital 515 de 2006 en el sentido de conformar el Comité de Convivencia Laboral independientemente de la Comisión de Personal.

Que el período de elección de los representantes del Comité de Convivencia Laboral es de dos (2) años contados a partir de la respectiva comunicación de la

elección y/o designación, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 1 del Decreto Distrital 437 de 2012.

Que mediante la Circular 009 del 7 de octubre de 2019, expedida por el Director General de la Entidad, se convocó y fijó el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados en el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y en el Comité de Convivencia Laboral.

Que el día 30 de octubre de 2019, se efectuó la elección de los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2021 y fueron elegidos en su orden los siguientes servidores públicos de conformidad con el acta de escrutinio:

| FUNCIONARIO                    | CÉDULA DE CIUDADANÍA | CARGO                            | DEPENDENCIA                                                       | VOTOS | POSICIÓN |
|--------------------------------|----------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------|----------|
| Nasly Carolina Salamanca Socha | 53.038.232           | Profesional Especializado 222-23 | Dirección General                                                 | 57    | 1        |
| Jairo Andrés Rojas Sánchez     | 79.762.692           | Profesional Universitario 219-12 | Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático | 30    | 2        |
| Jorge Elkin Buitrago Arenas    | 79.594.094           | Profesional Especializado 222-23 | Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios                 | 13    | 3        |
| Omaira Palacios Cárdenas       | 52.929.469           | Técnico Administrativo 367-19    | Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios                 | 11    | 4        |
| Voto en Blanco                 |                      |                                  |                                                                   | 3     |          |
| Total Votos                    |                      |                                  |                                                                   | 114   |          |

Que de acuerdo con la citada votación los MIEMBROS PRINCIPALES en representación de los empleados son: 1) Nasly Carolina Salamanca Socha y 2) Jairo Andrés Rojas Sánchez y los MIEMBROS SUPLENTE en representación de los empleados son: 1) Jorge Elkin Buitrago Arenas y 2) Omaira Palacios Cárdenas.

Que el Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER –, teniendo en cuenta los requisitos establecidos para la conformación de la Comité de Convivencia Laboral designó como representantes principales de la administración a los siguientes servidores públicos: 1) Deisy Johanna Parra Sánchez y 2) Juan Carlos Velásquez Chávez y como representantes suplentes de la administración los siguientes servidores: 1) Carlos Eduardo Castro Zapata y 2) Luz Adriana Piragauta.

*Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, dispone que “En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un Comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social”.*

Que mediante Resolución 2013 de 1986, los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud, reglamentaron la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, estableciendo entre otros aspectos que en las empresas o instituciones públicas

que tengan entre 50 y 499 trabajadores, el comité deberá estar compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes. Los primeros serán nombrados directamente por el empleador y los trabajadores elegirán a los suyos mediante votación libre.

Que el Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, modificó la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional, el cual seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986, y demás normas que la modifiquen o adicionen, aumentando el periodo de sus miembros a dos (2) años.

*Que el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, define Salud Ocupacional como : “Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”.*

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto Reglamentario 1443 de 2014, dispuso que “(...) a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente”

Que el día 30 de octubre de 2019, se efectuó la elección de los representantes de los empleados en el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y sus suplentes para el período comprendido entre el 1

de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2021 y fueron elegidos en su orden los siguientes servidores públicos de conformidad con el acta de escrutinio:

| FUNCIONARIO                   | CÉDULA DE CIUDADANÍA | CARGO                          | DEPENDENCIA                                                                | VOTOS | POSICIÓN |
|-------------------------------|----------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------|----------|
| Claudia Isabel Serrano Osorio | 51.976.178           | Auxiliar Administrativo 407-18 | Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios                          | 41    | 1        |
| José William Galindo Ávila    | 80.368.137           | Técnico Administrativo 367-19  | Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático | 31    | 2        |
| Diana Acosta Melo             | 1.024.466.901        | Técnico Administrativo 367-10  | Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios                          | 20    | 3        |
| Melba Esperanza Mora Rey      | 51.799.285           | Técnico Operativo 314-19       | Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres                     | 17    | 4        |
| Voto en Blanco                |                      |                                |                                                                            | 4     |          |
| Voto Nulo                     |                      |                                |                                                                            | 1     |          |
| Total Votos                   |                      |                                |                                                                            | 114   |          |

Que de acuerdo con la citada votación los MIEMBROS PRINCIPALES en representación de los empleados son: 1) Claudia Isabel Serrano Osorio y 2) José William Galindo Ávila y los MIEMBROS SUPLENTE en representación de los empleados son: 1) Diana Acosta Melo y 2) Melba Esperanza Mora Rey.

Que el Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER –, teniendo en cuenta los requisitos establecidos para la conformación del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo designo como representantes principales de la administración a los siguientes servidores públicos: 1) Lida Paola Cucaita Roldán y 2) Oscar Cañón Caldas y como representantes suplentes de la administración los siguientes servidores: 1) Luz Dary Corredor Moreno y 2) Manuel Fernando Suárez Rivera.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar la Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, así:

- Dos (2) representantes designados por el Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER – con sus respectivos suplentes.
- Dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar como representantes de la administración ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos

y Cambio Climático – IDIGER, a los siguientes servidores:

**Principal:** Deisy Johanna Parra Sánchez identificada con cédula de ciudadanía No. 53.167.259, Profesional Especializado código 222 grado 23 Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios – Gestión Administrativa.

**Suplente:** Carlos Eduardo Castro Zapata, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.735.212, Profesional Universitario código 219 grado 12, Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios - Gestión Administrativa-Predial.

**Principal:** Juan Carlos Velásquez Chávez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.203.810, Asesor código 105 grado 04, Dirección General

**Suplente:** Luz Adriana Piragauta, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.800.615, Profesional Universitario código 219 grado 12, Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios - Gestión Documental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Integrarán el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER como representantes de los empleados los siguientes:

**Principal:** Nasly Carolina Salamanca Socha identificada con cédula de ciudadanía No. 53.038.232, Profesional Especializado código 222 grado 23 Dirección General.

**Suplente:** Jorge Elkin Buitrago Arenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.594.094, Profesional Especializado código 222 grado 23, Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios - Gestión Financiera - Pagos.

**Principal:** Jairo Andrés Rojas Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.762.692, Profesional Universitario código 219 grado 12, Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático – Asistencia Técnica

**Suplente:** Omaira Palacios Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.929.469, Técnico Administrativo código 367 grado 19, Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité de Convivencia Laboral se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses, y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité de Convivencia Laboral dentro de sus primeras dos (2) sesiones, elegirá el presidente y secretario y establecerá su reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las funciones que desarrollará el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER serán las consagradas en el artículo en el artículo 6º de la Resolución 0652 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las funciones que ejercerán el Presidente y el Secretario del Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, serán las estipuladas en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0652 de 2012.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, así:

- Dos (2) representantes designados por el Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER – con sus respectivos suplentes.
- Dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes.

**ARTÍCULO NOVENO:** Designar como representantes de la administración ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, a los siguientes servidores:

**Principal:** Lida Paola Cucaita Roldán identificada con cédula de ciudadanía No. 53.066.578, Auxiliar Administrativo código 407 grado 18 Dirección General.

**Suplente:** Luz Dary Corredor Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.174.173, Profesional Universitario código 219 grado 08, Subdirección Cor-

porativa y Asuntos Disciplinarios - Gestión Financiera - Pagos

**Principal:** Oscar Cañón Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.491.565, Profesional Universitario código 219 grado 12, Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres - Servicios de Respuesta a Emergencias.

**Suplente:** Manuel Fernando Suárez Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.028.666, Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios - Gestión Administrativa – Almacén.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Integrarán el Comité en Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER como representantes de los empleados los siguientes:

**Principal:** Claudia Isabel Serrano Osorio identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976.178, Auxiliar Administrativo código 407 grado 18 Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios.

**Suplente:** Diana Acosta Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.466.901, Técnico Administrativo código 367 grado 10, Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios - Gestión Documental.

**Principal:** José William Galindo Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.368.137, Técnico Administrativo código 367 grado 19, Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático – Intervenciones Correctivas - Sistema de Drenaje Pluvial Sostenible.

**Suplente:** Melba Esperanza Mora Rey identificada con cédula de ciudadanía No. 51.799.285, Técnico Operativo código 314 grado 19, Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres – Servicios de Logística.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos de accidente laboral grave o riesgo inminente dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente y del responsable Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, contará como mínimo con cuatro (4) horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las funciones que desarrollará el Comité Paritario en Seguridad y Salud

en el trabajo COPASST del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, serán las consagradas en el artículo 26 de Decreto 614 de 1984, el artículo 11 de la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986 y en los artículos 2.2.4.1.6, 2.2.4.6.11, 2.2.4.6.26 y 2.2.4.6.32 del Decreto 1072 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Son funciones del Presidente y del Secretario del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el trabajo COPASST del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, las estipuladas en los artículos 12 y 13 de la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución 674 del 31 de octubre de 2017, la Resolución 675 del 31 de octubre de 2017, la Resolución 229 del 7 de mayo de 2019 y la Resolución 239 del 10 de mayo de 2019.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y ún (31) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).**

**RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ**  
Director General

---

**INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES**

## **Resolución Número 642** **(Noviembre 29 de 2019)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE RECAUDO Y GESTIÓN DE CARTERA DEL “INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES**

**“En uso de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, el Decreto ley 1045 de 1945, Decreto Distrital 397 de 2011, la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario No 4473 de 2006, los Acuerdos IPES No 0001 de enero 2 de 2007 y No.005 y 007 de 2011, la Ley 1437 de 2011, y demás normas reglamentarias, estatutarias y,”**

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los

principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 162 del Decreto 1421 de 1993, remite a la aplicación de las normas del Estatuto Tributario Nacional, en los aspectos relacionados con el procedimiento y recaudación entre otros.

Que mediante el Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, se estableció el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Distrito Capital.

Que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y demás normas concordantes, con la finalidad proteger los dineros públicos, garantiza los derechos de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios orientadores de la administración pública del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, buscando la aplicación de reglas y procedimientos objetivos para el cobro de las obligaciones a cargo de los deudores vinculados a la administración por efectos de contraprestaciones adquiridas con el Instituto para la Economía Social.

Que la Ley 1066 de 2006, “Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública” dispone para todas las entidades públicas la obligación de gestionar el recaudo de cartera. La misma señaló en su artículo 2, la obligación de establecer mediante normativa de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad, un reglamento interno de recaudo de cartera

Que el Decreto Reglamentario 4473 de 2006, por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006, reiteró la obligación de las entidades públicas que tengan a su favor el cobro de cartera, adoptar el reglamento interno del recaudo de la misma.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-666 de 2000 definió la jurisdicción coactiva como: “(...) un privilegio exorbitante de la Administración, que consiste en la facultad de cobrar directamente, sin que medie intervención judicial, las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidad de juez y parte, cuya justificación se encuentra en la prevalencia del interés general, en cuanto dichos recursos se necesiten con urgencia para cumplir eficazmente los fines estatales (...)”.

Que la Resolución 533 de 2015 expedida por la Con-